



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EXCLUSION DE SORTEO PEREYRA LAURA ANDREA

VISTO el Expediente EX-2021-21052784-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la solicitud de exclusión de la nómina de sorteo de la mediadora PEREYRA, Laura Andrea, matrícula emitida por la Autoridad de Aplicación LZ187, y;

CONSIDERANDO

Que a número de orden 02 luce el formulario de solicitud de exclusión de la nómina de sorteo de mediación prejudicial obligatoria conforme al artículo 29 inciso c) del Anexo Único del DECTO 2019-43-GDEBA-GPBA;

Que en dicho formulario constan las fechas en que solicita ser excluida, esto es desde el 04 de octubre de 2021 hasta el 04 de abril de 2022, y especifica que dicho requerimiento se funda en motivos de salud;

Que la petición fue debidamente presentada a través de sistema MEDIARE y oportunamente aceptada por la Dirección de Mediación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley N° 13.951 y 25 del Anexo Único del DECTO 2019-43-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA DE MEDIACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al requerimiento de exclusión de la nómina de sorteo de mediación prejudicial obligatoria presentado por la mediadora Laura Andrea PEREYRA, matrícula LZ187, a partir del día 04 de octubre de 2021 y hasta el 04 de abril de 2022, conforme lo normado en el artículo 29 inciso c) del Anexo Único del DECTO 2019-43-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.